



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y RECURSOS  
FINANCIEROS

Oficio núm. **TECDMX/SA/DPyRF/300/2019**

Ciudad de México, a 28 de junio de 2019

***“20 Años garantizando justicia en tu elección”***

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E

Por este conducto informo a ustedes, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 46 fracción I, inciso f) y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en específico del informe sobre pasivos contingentes. Este Órgano Autónomo publicó la información referente al segundo trimestre de 2019, como “NO APLICA” ya que no se cuenta con Pasivos Contingentes derivado de los siguientes fundamentos:

En el Capítulo VII numeral III inciso h) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC donde se establece en términos generales que los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

En el Artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se establece que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Por lo anteriormente expuesto, en caso de que se presentara un pasivo real por este concepto, se solicitaría a la Secretaría de Administración y Finanzas una ampliación al presupuesto del año en que suceda.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

**Atentamente**  
**El Director**



**L.C. Tomás J. Godínez Torres**

C.c.p. **Lic. Héctor Ángeles Hernández**, Secretario Administrativo. - Presente. - Para su conocimiento.